



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	327
Proceso	Verbal Sumario restitución de inmueble arrendado
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
Demandado	Jorge Enrique Posada Valencia
Radicado	05861 40 89 001 2023 00024 00
Decisión	TERMINA POR DESISTIMIENTO PRETENSIONES

En memorial que precede, las partes de común acuerdo hacen las siguientes declaraciones y/o peticiones.

PRIMERO: Se sirva aceptar el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda, toda vez que la cuenta se encuentra al día, por lo tanto el contrato sigue vigente y con el inmueble habitado.

SEGUNDO: Decretar la TERMINACIÓN por desistimiento del presente proceso, por las razones anteriormente mencionadas, solicitando no se hagan efectivas las costas procesales, al igual que a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable que despache favorablemente esta petición.

TERCERO: Cumplido lo anterior solicito archívese definitivamente el expediente.

En torno a lo anterior, procede el despacho a darle aplicación a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P. el cual a letra dice: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Ordena la terminación del presente proceso Verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, promovido por Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S en contra de Jorge Enrique Posada Valencia, por desistimiento de las pretensiones, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del

Código General del Proceso.

Segundo: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia y se ordena el archivo del presente proceso.

CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ